



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-13025956- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX – 2019 – 13025956 – GDEBA – DPCLMIYSPGP, y la RESOL-2019-120-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP por la cual se autorizó provisoriamente a la “Empresa Transportes 12 de octubre S.R.L.” para asumir la prestación de las líneas de jurisdicción provincial N° 216, 233 y 259 de esta Subsecretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la situación irregular que registran las empresas “EL RÁPIDO DEL SUD S.A.” y “MONTEMAR S.R.L.”, en su carácter de prestatarias de servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial; Que mediante la Resolución N° RESOL – 2019 – 120 - GDEBA – SSTRANSPMIYSPGP se autorizó a la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.” para asumir la prestación de las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial N° 216, 233 y 259, con carácter provisorio y en el marco de un procedimiento de emergencia fundamentado en el grave riesgo que la situación que registran las firmas precitadas implica para la regularidad, seguridad y continuidad de los servicios públicos de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial;

Que sin perjuicio de la urgencia que motivara el dictado del precitado acto administrativo, mediante la Nota N° NO – 2019 – 13283977 – GDEBA – SSTRANSPMIYSPGP se procedió a comunicar el mismo a los organismos de control y asesoramiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta el cuadro de situación en la prestación de la totalidad de los servicios comprometidos, los cuales no se encuentran reestablecidos en su totalidad, es deber de ésta autoridad de aplicación adoptar las medidas de emergencia que se estimen pertinentes a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación, principio inherente a la noción de servicio público y consagrado normativamente en los artículos 2°, 9°, 39° y concordantes del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que mediante informe elaborado por la Dirección de Planificación del Transporte “...hasta tanto se resuelva la reimplantación definitiva de los servicios con arreglo al marco normativo aplicable, se propone reestablecer con inmediatez la operatividad de los servicios de las líneas N° 216, 233 y 259 con motivo de que los recorridos que efectúan los mismos resultan suficientes para dar cobertura al área que atendieran

con la totalidad de los servicios a su cargo, las empresas EL RAPIDO DEL SUD S.A. y MONTEMAR S.R.L., siendo los mismos complementados por los servicios de la Línea N° 221, en tanto circula por los mismos partidos...”;

Que, por lo expuesto, se entiende conveniente autorizar a la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.” a continuar prestando los servicios correspondientes a las líneas N° 216, 233 y 259 en tanto la misma se encuentra desarrollando actividades de forma ininterrumpida y de acuerdo a las prescripciones del marco regulatorio para el transporte público de pasajeros;

Que dado el carácter urgente impreso a actuaciones al momento del dictado de la Resolución N° RESOL – 2019 – 120 – GDEBA – SSTRANSPMIYSPGP, se estimó oportuno imponer una limitación a la percepción de los asignaciones previstas en el régimen implementado por el art. 5° del Decreto N° 1813/18, modificado por su similar N° 399/19, y normas complementarias; Que en ese lineamiento, y teniendo en cuenta la gravitación que el sistema de asignaciones al transporte público de pasajeros posee para el mantenimiento de condiciones satisfactorias en prestación del servicio, resulta necesario estatuir como beneficiaria del mismo a la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.” en su carácter de prestataria de los servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial comprendidos en la Resolución N° 166/19 de esta Subsecretaría de Transporte;

Que asimismo, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, resulta necesario arbitrar los mecanismos correspondientes a los efectos de abonar las asignaciones vinculadas a los periodos de efectiva prestación de servicios por parte de la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.”;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 29 del Decreto-ley N° 16.378/57 y el artículo 1° del Decreto N° 132/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Prorrogar por el plazo de 180 días corridos la autorización conferida a la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.” para hacerse cargo de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Líneas N° 216, 233 y 259.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.” resultará beneficiaria del régimen de asignaciones aprobado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 y su modificatorio N° 399/19, en su carácter de prestataria de los servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial comprendidos en la Resolución N° 166/19 de esta Subsecretaría de Transporte o norma que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3°: Instruir a la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte a tramitar el pago de las acreencias que en concepto de asignaciones al transporte público de pasajeros le correspondan, de acuerdo a los términos de la Resolución N° 166/19, a la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.” por los períodos de efectiva prestación de los servicios.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la firma “EMPRESA TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.”. Cumplido, archivar.

